



Resolución de Secretaría General *N° 040-2024-MINAM*

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTOS; la Resolución de Secretaría General N° 033-2024-MINAM, la Carta N° 005-2024/ASZA de la ex servidora Ana Sofía Zegarra Ancajima; la Carta N° 036-2024-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00306-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece como un derecho individual del servidor civil el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante "la Directiva"), la misma que tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, referido al contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que aquél comprende el derecho para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos servidores civiles ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna

o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública. Asimismo, el mencionado numeral establece que el beneficio se extiende a todas las etapas de los referidos procesos, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, pudiendo comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva indica que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el/la solicitante haya sido citado/a o emplazado/a formalmente en calidad de denunciado/a, investigado/a, procesado/a, imputado/a, demandado/a, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas se expidió la Resolución de Secretaría General N° 033-2024-MINAM, que declara procedente la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la señora Ana Sofía Zegarra Ancajima, en su condición de ex Coordinadora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, en la investigación que se le sigue con la Carpeta Fiscal N° 606015200-2023-162-0 por la presunta comisión de los Delitos Ambientales – Incumplimiento de las Normas Relativas al manejo de Residuos Sólidos y de Responsabilidad de Funcionario Público por Otorgamiento Ilegal de Derechos, en agravio del Estado; y, en la Carpeta Fiscal N° 506074501-2023-5829-0, por la presunta comisión de los Delitos contra la Administración Pública – Usurpación de Función Pública y Abuso de Autoridad, en agravio de la Comunidad Campesina de Quipán;

Que, a través de la Carta N° 036-2024-MINAM/SG/OGA la Oficina General de Administración notifica a la ex servidora la Resolución de Secretaría General N° 033-2024-MINAM de fecha 9 de mayo de 2024; además, señala que ha tomado conocimiento sobre la Disposición Fiscal N° 01 de fecha 16 de abril de 2024, que dispone, acumular la Carpeta Fiscal N° 606015200-2024-29-0 (donde obran los actuados de la Carpeta Fiscal N° 506074501-2023-5829-0) a la Carpeta Fiscal N° 606015200-2023-162-0 de destino;

Que, mediante Carta N° 005-2024/ASZA, la ex servidora, comunica que por Disposición Fiscal N° 01, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Lima Norte, dispuso acumular los actuados a la Carpeta Fiscal N° 606015200-2023-162-0, por lo que solicita que se continúen con las acciones que correspondan para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal;

Que, a través del Informe N° 00306-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que mediante la Resolución de Secretaría General N° 033-



2024-MINAM se declaró la procedencia de la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la ex servidora, por cumplir con los requisitos de admisibilidad y de procedencia establecidos en la Directiva; y, posterior a ello, se pone en conocimiento la decisión contenida en la Disposición Fiscal N° 01, de acumular la Carpeta Fiscal N° 606015200-2024-29-0 (donde obran los actuados de la Carpeta Fiscal N° 506074501-2023-5829-0) a la Carpeta Fiscal N° 606015200-2023-162-0, a efectos de evitar duplicidad de investigaciones y en la que han determinado su conexión procesal;

Que, en tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 033-2024-MINAM, a fin de precisar la Carpeta Fiscal donde se tramitarán las investigaciones, puesto que se ha incorporado el original de los actuados que comprende la Carpeta Fiscal N° 606015200-2024-29-0 a la Carpeta Fiscal N° 606015200-2023-162-0;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud antes indicada, se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad; y, de conformidad con el sub numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Secretaría General está a cargo de el/la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 033-2024-MINAM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la señora Ana Sofía Zegarra Ancajima, en su condición de ex Coordinadora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en la Dirección General de Políticas e

Instrumentos de Gestión Ambiental, en las investigaciones que se tramitan en la Carpeta Fiscal N° 606015200-2023-162-0 por la presunta comisión de los Delitos Ambientales – Incumplimiento de las Normas Relativas al manejo de Residuos Sólidos y Responsabilidad de Funcionario Público por Otorgamiento Ilegal de Derechos, en agravio del Estado y; Delitos contra la Administración Pública – Usurpación de Función Pública y Abuso de Autoridad, en agravio de la Comunidad Campesina de Quipán, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General”.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Ana Sofía Zegarra Ancajima y a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese

Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaria General